



JOSÉ ESCRIBANO ÚBEDA-PORTUGUÉS*

EL PAPEL CLAVE DE NACIONES UNIDAS Y LA UNIÓN EUROPEA EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

SUMARIO: 1. Introducción. – 2. La estrategia de Naciones Unidas en la lucha contra el cambio climático: La sostenibilidad y seguridad medioambientales. – 3. La estrategia de la Unión Europea en la lucha contra el cambio climático: La hoja de ruta europea desde 2020 hasta 2050 . – 4. Conclusiones.

1. *Introducción*

El cambio climático es una de las peores lacras a las que se enfrenta la Comunidad Internacional¹. Las principales Organizaciones Internacionales como Naciones Unidas y la Unión Europea están desarrollando estrategias desde hace muchos años para intentar conseguir disminuir la emisión de los gases de efecto invernadero (GEI).

El cambio climático es un fenómeno que afecta al conjunto del planeta², teniendo efectos negativos en ámbitos tan prioritarios como la salud pública mundial por el deterioro

* Profesor de Derecho Internacional Público y Estudios Internacionales de la Universidad Carlos III de Madrid. Doctor en Estudios Internacionales por la Universidad Complutense de Madrid (2006) con Premio Extraordinario de Doctorado. Doctor en Estudios Europeos y Ciencias Políticas por la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset de Madrid (1998). *Gastdozent* en International and European Studies en la Universität Konstanz (2014 y 2015) y en la Universität Osnabrück (2015 y 2016) en Alemania.

¹ Desde un punto de vista transversal, es decir, desde el Derecho, la Economía, o las Ciencias Sociales, cabe resaltar una gran obra especializada en el estudio del cambio climático: R. GILES CARNERO (coord.), *Cambio climático, Energía y Derecho Internacional: Perspectivas de futuro*. Pamplona, Aranzadi, Thomson Reuters, 2012. Asimismo, también pueden consultarse por su interés sobre el tema del cambio climático otras obras como las siguientes: J. ESCRIBANO ÚBEDA-PORTUGUÉS (coord.), *Cambio Climático, Política, Economía y Derecho: Desafíos para la Comunidad Internacional*. Madrid: Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria, Colección Electrónica, 3, Universidad Carlos III de Madrid, 2013; S. SALINAS ALCEGA, *El cambio climático: entre cooperación y conflicto. Propuestas desde el Derecho Internacional*. Pamplona, Aranzadi Thomson Reuters, 2014; y L.PAREJO ALFONSO (dir.), *El Derecho ante la innovación y los riesgos derivados del cambio climático*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2015.

² Por ejemplo, en el Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC-2014) se señalaban los importantes riesgos que supone a nivel del Medio ambiente global el fenómeno del

de la calidad del aire y la contaminación; efectos negativos en los océanos³, daños en la agricultura producidos por el menor índice pluviométrico a nivel mundial; y de escases de recursos de agua potable, incidiendo en el deterioro del principio de seguridad alimentaria.

Respecto al tema de la causalidad del fenómeno de cambio climático a partir de causas antropogénicas⁴, el IPCC ha demostrado que en gran medida el fenómeno de cambio global del planeta obedece a las actividades del ser humano⁵, sin excluir totalmente la influencia de fenómenos naturales.

Insistimos en la importancia de los Informes del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático, sobre todo porque dicho IPCC está formado por miles de expertos a nivel mundial, que a través de sus Informes han constatado fehacientemente los cambios experimentados en la temperatura del planeta⁶.

Estos cambios bruscos a nivel global en la temperatura del planeta, y concretamente de incremento de la temperatura mundial derivado en buena parte por la emisión de los GEI, ha conllevado, y la tendencia actual es hacia el agravamiento de la situación, que los fenómenos extremos meteorológicos de inundaciones y extremas sequías deriven en fenómenos que afectan directamente a la preservación del principio de seguridad medioambiental, y que se concretan, además, del fenómeno de la escasez creciente de agua potable y consiguiente inseguridad alimentaria, además cabría citar también el fenómeno de

cambio climático. Tales efectos negativos afectan ya a todos los continentes y océanos, teniendo repercusiones en la sostenibilidad y seguridad medioambientales a nivel global. El Informe del Grupo de Trabajo II del IPCC se titula “ *Cambio climático 2014. Impacto, adaptación y vulnerabilidad* “. El Informe del IPCC fue presentado el 31 de marzo de 2014 en Yokohama (Japón). El Informe señalaba que ya se han observado impactos del cambio climático en la agricultura, la salud humana, los ecosistemas de la tierra y los océanos, el abastecimiento de agua y los medios de vida de algunas personas. En el informe se llega a la conclusión de que las personas, las sociedades y los ecosistemas son vulnerables en todo el mundo, pero la vulnerabilidad es diferente en los distintos lugares.

³ Es de interés el siguiente libro: R. ABATE, Randall. *Climate change impacts on ocean and coastal law : U.S. and international perspectives* New York, Oxford University Press, 2015.

⁴ Al respecto, cabe mencionar la siguiente obra: R. E. DUNLAP, *Climate change and society: sociological perspectives*. New York: Oxford University Press, 2015.

⁵ En dicho Informe del IPCC se subraya que en la época en que vivimos el cambio climático tiene principalmente una causa antropogénica, lo cual implica que el ser humano es un agente decisivo en causar las alteraciones del clima, especialmente a través de las emisiones a la atmósfera de los gases contaminantes que generan el efecto invernadero, con los consiguientes efectos nocivos que afectan a la sostenibilidad y seguridad medioambientales a nivel global. Bien es cierto que los estudios especializados apuntan a que ha habido oscilaciones en el clima a lo largo de cientos de miles de años, especialmente cuando ha habido cambios bruscos en el clima de la Tierra, que generó amplios períodos glaciares. A pesar del debate, hay una mayoría científica que considera que, efectivamente, el ser humano y sus actividades industriales y de producción es un agente clave en la emisión de los gases de efecto invernadero y en la consiguiente alteración del clima a nivel mundial. Todo ello como sabemos ha supuesto el incremento de desastres naturales a nivel mundial a través de extremas e intensas precipitaciones pluviométricas y similares circunstancias, y en casos opuestos, de extremos períodos de sequía y períodos de extremo calor, con las consiguientes consecuencias nefastas para millones de personas, condenados a la hambruna y situaciones de desesperación en sus ínfimas condiciones de calidad de vida.

⁶ A lo largo del siglo XX, a tenor de los Informes de Evaluación del *Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático*, ha habido un incremento de 0,6 grados. Se ha estudiado que ha habido en tal período un aumento del nivel de los mares de unos 10 a 12 centímetros, y en efecto, es una constatación que a nivel global están desapareciendo los glaciares, debido al incremento de la temperatura mundial, y también se están produciendo fenómenos como el deshielo del Ártico, con las nefastas consecuencias a medio y largo plazo que conllevaría para la elevación del nivel del mar con los efectos perniciosos a nivel mundial.

los desplazados medioambientales ⁷ como consecuencias de conflictos o situaciones de ínfima calidad de vida, ligados al fenómeno de extrema sequía en algunos países.

Podemos deducir que cuanto mayor sea el deterioro o no preservación del principio de sostenibilidad medioambiental, tanto más se deteriorará la preservación del principio de seguridad medioambiental.

Es por ello que tanto Naciones Unidas como la UE han emprendido una Hoja de ruta global en este siglo XXI para conseguir una efectiva disminución de emisiones GEI a la atmósfera, y así posibilitar el logro del ambicioso objetivo planteado en el Acuerdo de París (2015), es decir, conseguir que el aumento de la temperatura esté por debajo de 2 grados centígrados y tener la meta de que no aumente dicha temperatura más de 1,5 grados ⁸.

2. La estrategia de Naciones Unidas en la lucha contra el cambio climático: la sostenibilidad y seguridad medioambientales

En el marco de la lucha contra el cambio climático, Naciones Unidas desde hace décadas ha tenido un interés importante en esta materia. Especialmente importante fue el año 1992 donde se realizó la Cumbre Mundial sobre desarrollo sostenible de Río de Janeiro, y el mismo años se celebró la *Convención Marco sobre el cambio climático* ⁹. Posteriormente, entrarías en vigor el Protocolo de Kioto y la creación del IPCC. El Protocolo entró en vigor en el año 2005, teniendo como objetivo la reducción de emisiones de GEI para los países desarrollados y los países emergentes. Ya se establecía que las emisiones GEI *de los países más desarrollados debían reducirse como mínimo un 5% por debajo de los niveles del año de referencia, esto es, 1990, para el período 2008-2012*. Actualmente, se halla prorrogado hasta 2020 ¹⁰.

⁷ Un interesante trabajo sobre el cambio climático y los desplazados medioambientales es el siguiente: DOS A. SANTOS SOARES, *El desafío global de la responsabilidad de proteger a los desplazados medioambientales. La propuesta de la Convención de Kampala*, en R. GILES CARNERO, Rosa (coord. *Cambio climático, Energía y Derecho Internacional: Perspectivas de futuro*. Pamplona, Aranzadi, Thomson Reuters, 2012, pp. 237-255.

⁸ Artículo 2 del Acuerdo de París, de 12 diciembre 2015.

⁹ De 9 de mayo de 1992, entró en vigor en 1994. Precisamente, la Cumbre de París se (COP 21) en 2015 se realizó en el marco de la Conferencia de las Partes en el instrumento mencionado. Respecto a Naciones Unidas, en 1998 fue creado el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, órgano creado por el PNUMA (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente) y por la Organizaciones Meteorológica Mundial (OMM). A nivel de producción técnico-científica, cabe mencionarse sus *Informes de Evaluación sobre el Impacto del Cambio Climático, siendo instrumentos de referencia científica en la materia*. En cuanto a la Convención de 1992, ha tenido un seguimiento cuasi universal, habiendo siendo ratificada por casi todos los Estados integrados en Naciones Unidas. El objetivo de la Convención es el de no incrementar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera para evitar alteraciones en el clima debido a causas antropogénicas. Posteriormente, en Montreal, en 2005 se aprobaron algunos mecanismos de cumplimiento del instrumento como por ejemplo la creación del Comité de Cumplimiento, formado por veinte miembros, y con otros dos grupos: El Grupo de Facilitación o el Grupo de Control del Cumplimiento.

¹⁰ . En efecto, las últimas Cumbres Mundiales de Naciones Unidas sobre cambio climático, especialmente Durban (COP 17, 2011) y Doha (COP 18, 26 de noviembre a 7 de diciembre de 2012) no consiguieron alcanzar tal acuerdo internacional jurídicamente vinculante. En 2013 se celebró la Cumbre Mundial de Naciones Unidas sobre cambio climático en Varsovia (COP 19). En 2014 se celebró en diciembre en Lima la Conferencia de las Partes (COP 20), la cual debía preparar la ambiciosa agenda internacional en materia de cambio climático para el año 2015.

El principio de sostenibilidad medioambiental se consolida en la Declaración Río+20¹¹

En efecto, uno de los documentos más importantes emanados de Naciones Unidas en relación con los desafíos que la Comunidad Internacional tiene ante sí en relación con el cambio climático y el desarrollo sostenible para los próximos años y décadas es el *documento final de la Conferencia Río+20 de Naciones Unidas “El futuro que queremos”*. La idea principal de la Declaración de Río+20 es la apuesta e impulso de Naciones Unidas para que la Comunidad Internacional afronte los principales desafíos que tiene ante sí en el marco general de *realización de un futuro sostenible, desde una triple aproximación, económica, social y medioambiental*.

En la Declaración del Milenio y en la actual agenda de desarrollo sostenible 2016-2030, el objetivo nº 1 es la lucha contra la pobreza a nivel mundial. Estamos ante uno de los fenómenos más preocupantes para la Comunidad Internacional que tiene relación directa en muchos casos con los efectos nocivos del cambio climático, el cual conlleva la pérdida de millones de vidas humanas por hambrunas, debido a períodos de extrema sequía. Es por ello que Naciones Unidas se compromete a afrontar tal desafío para la Comunidad Internacional, apostando por la erradicación de la pobreza, entendiéndolo como el mayor problema que afronta el mundo en la actualidad y una condición indispensable del desarrollo sostenible¹². *Por supuesto, que se parte de la idea básica primordial relativa a que el derecho al desarrollo es un derecho fundamental, y que todas las personas tienen el derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a la alimentación, el estado de derecho, la igualdad entre los géneros, los derechos de las mujeres y el compromiso general de lograr sociedades justas y democráticas para el desarrollo*¹³.

Dentro del pilar medioambiental en el contexto de apoyo a las políticas de desarrollo sostenible, la Conferencia Río+20 considera el elemento del “agua” como aspecto fundamental del desarrollo sostenible, *manteniendo como objetivo el compromiso de la Declaración del Milenio de reducir a la mitad para el año 2015, el porcentaje de personas sin acceso al agua potable y servicios de saneamiento básicos*. En la agenda de desarrollo sostenible 2016-2030, el objetivo nº 6 se encarga de diseñar los objetivos para garantizar el acceso al agua potable como derecho fundamental a nivel mundial. A nivel universal de Naciones Unidas, se estableció su compromiso con el derecho al agua de toda persona a través del *Decenio Internacional para la Acción “El agua, fuente de vida, 2005-2015”*¹⁴. La Declaración de Río+20 señala el desafío para la Comunidad Internacional, en el contexto de garantizar la preservación de los principios de sostenibilidad y seguridad medioambientales globales frente a los efectos negativos del cambio climático, *de luchar contra la desertificación, la degradación de la tierra y la sequía*¹⁵.

El fenómeno del cambio climático es calificado por la Declaración de Río+20 como uno de los mayores problemas de nuestro tiempo y expresa una profunda alarma porque las emisiones de gases de efecto invernadero siguen aumentando en todo el mundo.

¹¹ En el marco de la cumbre mundial sobre desarrollo sostenible, Río de Janeiro (2012). La Conferencia de Río se celebró los días 20 al 22 de junio de 2012 en Río de Janeiro (Brasil), conmemorando los veinte años de la Conferencia de Río de 1992 sobre desarrollo sostenible, organizada por Naciones Unidas.

¹² Un trabajo excelente es el siguiente: M. PARDO; M. RODRÍGUEZ, Maribel (eds.), *Cambio climático y lucha contra la pobreza*, Madrid: Siglo XXI de España, 2010.

¹³ Véanse las interesantes aportaciones del siguiente libro: D. TANURO, *Cambio climático y alternativa ecosocialista. Un análisis marxista de la crisis ecológica global*. Barcelona: Sylone, 2016.

¹⁴ Es de interés la siguiente obra: A. EMBID IRUJO, *Agua, energía, cambio climático y otros estudios de derecho ambiental*. Pamplona: Aranzadi Thomson Reuters, 2015.

¹⁵ En este sentido, se apoya la implementación y cumplimiento de los Estados de los compromisos establecidos por la *Convención de Naciones Unidas de lucha contra la desertificación*. Sin duda, estamos ante un importante desafío para la Comunidad Internacional como consecuencia del cambio climático, y es no sólo la reducción de los recursos de agua potable a nivel mundial, sino también esa dimensión del proceso de extensión de las zonas de desertificación.

El papel de la Energía es clave en la adaptación al fenómeno del cambio climático y la voluntad de la Comunidad de revertir sus efectos mediante la reducción de emisiones GEI, especialmente a través del necesario uso de energías renovables. Nos encontramos en un *proceso dinámico de transición energética a nivel mundial*, desde el uso de energías fósiles contaminantes hacia el uso de energías limpias y renovables en el contexto de la llamada *Economía Verde*¹⁶.

El punto de partida es preocupante, dado que existen aproximadamente *unos 1.400 millones de personas que no disponen de servicios energéticos*.

Tal acceso a dichos servicios son imprescindibles en las políticas de desarrollo sostenible. Se trata, por tanto de apostar por un mayor uso de fuentes de energías renovables y otras tecnologías de emisiones bajas de GEI.

Por lo tanto, estamos ante otro *reto importante para la Comunidad Internacional en el contexto de garantizar los principios de sostenibilidad y seguridad medioambientales globales frente al cambio climático, como es la mejora a nivel mundial de la eficiencia energética y el uso creciente de las energías renovables*.

La COP 21 celebrada en París en 2015 ha logrado obtener un Acuerdo jurídicamente vinculante: *El Acuerdo de París*, el cual se marca, como hemos señalado, un objetivo muy ambicioso final a muy largo plazo en el actual siglo XXI, que es el de reducir el aumento de temperatura mundial hasta un máximo de 1,5 grados centígrados¹⁷ respecto a los niveles preindustriales.

El Acuerdo ha de aplicarse siguiendo el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, según las diferentes circunstancias nacionales. Es un acuerdo cuyos objetivos se prevén a muy largo plazo, y *donde prime el principio de sostenibilidad medioambiental*¹⁸. Los países desarrollados han de proporcionar recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo y asistencia tanto en la mitigación como en la adaptación¹⁹.

Es novedoso en el Acuerdo de París el concepto “*balance mundial*” para determinar el avance a nivel mundial en el cumplimiento de sus objetivos²⁰. El primer balance mundial sobre cambio climático en el marco del Acuerdo se realizará en el año 2023, y, en principio, cada 5 años a partir de dicho año. El objetivo de dicho balance mundial será el de intensificar la cooperación internacional en la lucha contra el cambio climático²¹.

¹⁶ Muy interesantes son los siguientes estudios sobre el tema: J. et al. MARTÍNEZ ALIER (coords.), *Cambio climático y energías renovables*. Barcelona: Icaria Editorial, 2010; y J.F. ALENZA GARZÍA, (Dir.), *La regulación de las energías renovables ante el cambio climático*. Pamplona: Aranzadi Thomson Reuters, 2015.

¹⁷ El art. 2 del Acuerdo de París, de 12 de diciembre de 2015 señala una misma hoja de ruta pero con dos potenciales resultados: 1º. El objetivo final de 1,5 grados centígrados, en cuanto que se ha de “ intentar permanentemente alcanzar “, pero que si no se alcanza, al menos se consiga el segundo resultado potencial; 2º. Conseguir necesariamente a lo largo de este siglo reducir por debajo de 2 grados centígrados el aumento global de la temperatura del planeta.

¹⁸ Art. 4.1. del Acuerdo de París, de 12 de diciembre de 2015.

¹⁹ Art. 9 del Acuerdo de París, de 12 de diciembre de 2015

²⁰ Art. 14 del Acuerdo de París, de 12 de diciembre de 2015.

²¹ Se crea también el Comité de Expertos encargados de aplicar Acuerdo de París²¹. Estará encargado de realizar informes anuales y de presentarlos ante la Conferencias de las Partes. El compromiso de los Estados en obligarse jurídicamente se realizará mediante la apertura a la firma en Nueva York del 22 de abril de 2016 al 21 de abril de 2017 (art. 20), y la entrada en vigor del Acuerdo de París será el trigésimo día contado desde la fecha en que no menos de 55 Partes en la Convención, cuyas emisiones estimadas representen globalmente un 55% del total de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero (art. 21).

3. La estrategia de la Unión europea en la lucha contra el cambio climático: la hoja de ruta europea desde 2020 hasta 2050²²

La UE tiene el firme convencimiento de apostar por la preservación de los principios de sostenibilidad y seguridad medioambientales²³. Por ello son claves la apuesta estratégica de la UE por el desarrollo sostenible, donde son fundamentales la reducción de las emisiones GEI en los transportes, así como la eficiencia energética y el uso creciente de las energías renovables. A nivel orgánico, la UE cuenta con la Agencia Europea de Medio Ambiente y el Cambio Climático²⁴.

En la Estrategia Europea de cooperación para el desarrollo con países en vías de desarrollo en el contexto de la lucha contra el cambio climático, se dan prioridad a los conceptos de “ adaptación “²⁵, “ atenuación “²⁶, e “ incremento de capacidades “²⁷.

La estrategia europea contra el cambio climático en su política de cooperación al desarrollo, y de implementación del desarrollo sostenible a nivel mundial, apuesta por reducir la vulnerabilidad de los países en vías de desarrollo frente a los efectos negativos del cambio climático, apostando por un desarrollo sostenible en tales países, así como por apoyar las sinergias en temas de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático en torno a ámbitos como la conservación de los bosques, la gestión sostenible de los recursos naturales, los transportes, el uso creciente de energías renovables o el desarrollo rural.

Otro ámbito fundamental de la estrategia europea es la promoción de la reducción de riesgos de catástrofes. Tal ámbito prioritario se centra en la mejora del estado de preparación de los países en vías de desarrollo ante las catástrofes naturales relacionadas con el clima, y la atenuación de los riesgos y limitación de su impacto. Los ámbitos de intervención propuestos se aplicarán sobre la mejora de la supervisión y el pronóstico meteorológico, sistemas de información, sistemas de alerta rápida.

Por supuesto, también es clave el ámbito de la integración del cambio climático en la acción para reducir la pobreza. Se trata de ayudar a los países en desarrollo a incorporar el cambio climático a las estrategias e inversiones de desarrollo, y a integrar el cambio climático en la cooperación al desarrollo.

²² Para una visión general de la estrategia europea contra el cambio climático, véase: Comisión Europea. *EU communication campaign on climate action* [Recurso electrónico] . Directorate-General for Climate Action. Luxembourg : Publications Office of the European Union, 2014

²³ La Unión Europea sigue estando a la vanguardia para desarrollar impulsos en la línea de luchar contra el cambio climático como estrategia para afianzar el concepto de desarrollo sostenible, no sólo para Europa sino a nivel mundial. Ya en el año 2000, antes de la entrada en vigor del Protocolo de Kioto, se estableció el Primer Programa Europeo sobre cambio climático, habiendo sido desarrollado tal Programa a través de multitud de instrumentos de derecho derivado como directivas. Y en 2005 se puso en marcha una segunda fase de dicho Programa Europeo de lucha contra el cambio climático y consiguiente reducción de emisiones GEI.

²⁴ Su sede está en Copenhague (Dinamarca). Su creación jurídica es el Reglamento (CEE) 1210/90, de 7 de mayo de 1990.

²⁵ Este concepto utilizado por la Comisión Europea aborda el proceso de concienciación de los actuales efectos negativos que está teniendo el cambio climático sobre las economías de los países en vías de desarrollo en torno a temas como la agricultura y otros ámbitos socioeconómicos.

²⁶ El concepto implica la adopción de medidas por los Estados con el fin de disminuir los efectos negativos del cambio climático sobre el medioambiente y las economías de los países en vías de desarrollo. En tal sentido, se apoyará el uso paulatino de energías renovables

²⁷ En este sentido se apuesta desde la Comisión Europea por el incremento, adiestramiento y perfeccionamiento de los recursos humanos de los países en vías de desarrollo, amén de la utilización de todas las tecnologías disponibles en la lucha contra el cambio climático.

Podemos hacer una triple clasificación en función de los objetivos en el horizonte 2020; los objetivos en escenario del período 2030-2040 que coinciden con los objetivos planteados por la posición de la UE en el marco de la Cumbre de París 2015; y los objetivos a muy largo plazo en el horizonte de 2050.

*Objetivo 2020 sobre reducción de emisiones GEI*²⁸: El Parlamento Europeo²⁹ apoya que los países industrializados reduzcan sus emisiones de efecto invernadero entre un 25 y un 40% por debajo de los niveles de 1990 antes de 2020. En relación con los países en vías de desarrollo en su conjunto, se establece el objetivo de que consigan quedar por debajo de la tasa de crecimiento de las emisiones de efecto invernadero pronosticadas actualmente, esto es, entre el 15 y el 30% antes de 2010. Los objetivos trazados por el Parlamento Europeo son muy ambiciosos, mientras que los objetivos oficiales de la UE en la *Estrategia Europea para el año 2020* consisten en la reducción del 20% de emisiones GEI respecto a 1990; el incremento del 20% de energías renovables y el aumento del 20% de eficiencia energética.

Objetivos de reducción de emisiones GEI 2030-2040: En el marco de la Cumbre de París de 2015, la UE lanzó la propuesta en cuanto a sus objetivos para las próximas décadas. Se pretende reducir las emisiones GEI en un 40% en 2030 respecto al año base de referencia 1990; y reducirlas en un 60% en 2040 respecto al mismo año base mencionado.

La Hoja de ruta del objetivo global de reducción de emisiones GEI 2050: Una “revolucionaria” transición energética hacia una economía hipocarbónica: La UE subraya la importancia de fijar un objetivo global de reducción de las emisiones de efecto invernadero para el año 2050. En relación con el tema de la *economía hipocarbónica competitiva*, la UE apoya la Hoja de Ruta hacia tal objetivo a conseguir hacia la mitad de este siglo, estableciéndose como objetivo a largo plazo de la UE para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero entre un 80% y un 90% hasta el año 2050, con el objetivo de contener el cambio climático por debajo de los 2° centígrados.

4. Conclusiones

Tanto para Naciones Unidas y la UE es clave la prioridad de garantizar un Medio Ambiente saludable en cuanto derecho fundamental, y preservar los principios de sostenibilidad y seguridad medioambientales en el marco de la lucha contra el cambio climático.

²⁸ En relación con los objetivos de la UE en la lucha contra el cambio climático, véanse los siguientes documentos: Agencia europea de Medio Ambiente. Seguimiento del progreso hacia Kioto y los objetivos de 2020 en Europa. Madrid: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Centro de Publicaciones, 2013; y Comisión Europea. *Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Progresos en la consecución de los objetivos de Kioto y de la UE para 2020 [en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) n° 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo a un mecanismo para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero y para la notificación, a nivel nacional o de la Unión, de otra información relevante para el cambio climático, y por el que se deroga la Decisión n° 280/2004/CE]*, COM (2014) 689 final de 28 de octubre de 2014.

²⁹ Sobre la posición y análisis del Parlamento Europeo desde una perspectiva de prospectiva hasta finales de esta década, es de interés la siguiente obra: Parlamento Europeo. *Environment and climate change policies. Recurso electrónico, Directorate-General for Internal Policies, Brussels, 2014*. De dicha Institución cabe mencionar otra publicación: Parlamento Europeo. *The development of climate negotiations in view of Lima (COP 20) [Recurso electrónico]. Brussels, 2014*.

Naciones Unidas en su nueva Agenda de desarrollo sostenible ha marcado, como ámbitos estratégicos prioritarios en la lucha contra el cambio climático, la conceptualización del desarrollo sostenible como un derecho fundamental.

El cambio climático constituye una de las peores amenazas que afectan a la comunidad internacional en su conjunto. Las medidas emprendidas hasta la fecha necesitan una efectiva implementación si se quiere llegar a los objetivos en el nuevo Acuerdo de París, donde se trazan los objetivos hasta final de siglo para conseguir las ansiadas reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero.

La UE también tiene su propia estrategia en la lucha contra el cambio climático, siempre con la voluntad de preservar los principios de sostenibilidad y seguridad medioambientales. Sus objetivos de reducción de emisiones para las próximas décadas están a la vanguardia a nivel mundial. Aunque la hoja de ruta hacia una economía competitiva hipocarbónica está trazada, cabe señalar que los objetivos son muy ambiciosos para lograr su consecución en los plazos establecidos, amén de la compleja, aunque necesaria, transición energética.

No obstante, la apuesta estratégica europea está ahí, y la misma prueba de ser en un país europeo donde se han trazado las líneas a seguir de reducción de emisiones globales a través del nuevo Acuerdo de París, hace constatar la vocación global europea de hacer valer sus valores y objetivos como modelo a seguir a nivel mundial.

Sólo cabe esperar que esa apuesta internacional estratégica complementaria de las Organizaciones Internacionales se traduzca en la plasmación fáctica de preservar este derecho fundamental como es el Medio Ambiente para las futuras generaciones del planeta.